

el 6.º p.º para gastos de distribución, cobranza y
partidas fallidas, sobre ambas cuotas, con ape-
go al art.º 18. de dicha Ley, esto con respecto á lo
que solo poseen siquiera por los conceptos de
rentas, y en cuanto á los que poseen solo
ó ademas de otros conceptos representa un
Capital por industria matriculada, tambien
debean el 25.º p.º sobre dicha industria de la cuo-
ta que por ella satisfacen al Fisco, imponiend-
o ademas la cuota correspondiente sobre los haberes
personales por todos los conceptos que expresan
la base 5.ª del art.º 18. de la misma Ley, segun el Cap.º
considerado individualmente por los Jueces de cada Seccion,
en conformidad á el art.º 18. de la misma, cuyo acuerdo
se les hará saber á los recurrentes.

Tambien se dio de otra de Jose Garcia y Juan para
que se certifique si tiene auillanadas varias fincas
en la jurisdiccion del Arroyo; y se acordaron 9.º
por el Sr. Mel. se fije acuerdo de ella dicha certifi-
cacion y que se le devuelva.

Y se levantó esta Seccion que firmaron el. de que certifico.

Moro

Garcia

Sanctorum
Lopez

Morono

Sanctorum

